

SECRETARÍA: Sincelejo, dieciocho (18) de octubre de dos mil dieciséis (2016). Señor Juez, le informo que el apoderado judicial de la parte demandada presentó renuncia al poder que le fue conferido. Lo remito al Despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvese proveer.

ALFONSO PADRÓN ARROYO
SECRETARIO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO - SUCRE

Sincelejo, dieciocho (18) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

**MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO**
RADICACIÓN N° 70001-33-33-008-2015-00239-00
DEMANDANTE: JORGE MONTES GENEY
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE)

1. ASUNTO A DECIDIR

Vista la nota secretarial con que pasa el proceso al Despacho, y atendiendo a los escritos de fecha 26 de septiembre de 2016 y 04 de octubre de 2016 (Fls.125-126), mediante los cuales el doctor Leonardo Oliveros Mancilla, apoderado de la parte demandada dentro de este proceso, renuncia al poder que le fue conferido por terminación del contrato de prestación de servicios e informa al respecto a la entidad que representaba, respectivamente, es necesario pronunciarse sobre el particular.

2. CONSIDERACIONES

El párrafo 4º del artículo 76 del Código General del Proceso, reza lo siguiente:

“(...) La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido (...)”

Por otro lado, en cuanto al derecho de postulación, el artículo 73 del C.G.P. establece:

“(...) Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa.”

Con base en lo anterior, es viable aceptar la renuncia al poder que le fue conferido al doctor Leonardo Oliveros Mancilla por parte del municipio de Sincelejo; sin embargo, aun cuando obra en el expediente escrito mediante el cual éste comunica a la entidad demandada sobre la presentación de la renuncia por la terminación del contrato de prestación de servicios profesionales (Fl.126), este Despacho requerirá a la entidad demandada a fin de que constituya o postule nuevo apoderado judicial para que pueda ser asistida en el proceso, a la luz de lo consagrado en el artículo 73 del C.G.P.

RESUELVE

1.- PRIMERO: Aceptar la renuncia del poder conferido al doctor Leonardo Oliveros Mancilla, quien actuaba como apoderado judicial de la parte demandada en este proceso.

2. SEGUNDO: Por secretaría requerir al MUNICIPIO DE SINCELEJO, para que se sirva constituir, en el menor tiempo posible, nuevo apoderado judicial para que asista sus intereses dentro de este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LORDUY VILORIA

Juez